


|   |                               |  |                              |               |
|---|-------------------------------|--|------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA              | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO |                              |               |
|   | <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> |  |                              |               |
|   | Código: GJR-ACC-FM2           | Versión: 01  | Fecha de Emisión: 20/10/2020 | Página 1 de 3 |

## INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

### Oficina Asesora Jurídica

#### AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor HUEIMAR ARI DAZA MORAN identificado con la cedula de ciudadanía No 10.491.256, el mandamiento de pago No. 17000379 de fecha 6 de Abril de 2017, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.201501104, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra él señor HUEIMAR ARI DAZA MORAN identificado con la cedula de ciudadanía No 10.491.256, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, equivalente CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (4.596.360.00) equivalentes a (200) SALARIOS MINIMOS DIARIO LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HUEIMAR ARI DAZA MORAN identificado con la cedula de ciudadanía No 10.491.256, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.


*NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE*

**MELISSA TRIANA LUNA**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (19 de julio de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



**ANA MARÍA SANTANA PUENTES**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 17000379 de fecha 6 de Abril de 2017, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500328, en (1) folios, (2) caras.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ siendo las 4:30



**ANA MARÍA SANTANA PUENTES**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JABS \_\_\_\_  
Revisó: AAJA \_\_\_\_



**AUTO No. 17000379 DE 6 de Abril de 2017**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE HUEIMAR ARI DAZA MORAN DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2015-1104.**

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la Entidad, procede a librar Mandamiento de Pago contra Hueimar Ari Daza Moran, identificado con cédula de ciudadanía No.10.491.256

### CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1- Resolución No. 2016007674 del 4 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, calificó el proceso sancionatorio No. 201501104 y resolvió imponer al señor HUEIMAR ARI DAZA MORAN, identificado con cédula de ciudadanía No.10.491.256, en calidad de propietario del establecimiento dedicado a la elaboración de Queso doble Crema, sanción pecuniaria consistente en multa equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; decisión que fue notificada mediante aviso No. 16000411 del 14 de marzo de 2016, con oficios No. 800-0918-1, 800-09-19-16, 800-0920-16, con radicados 16025434, 16025436, y 16025448 de fecha 14 de marzo de 2015, y posteriormente publicado en la página web y en las instalaciones del instituto durante el 23 al 31 de marzo de 2016, surtiéndose en debida forma el 1 de abril de 2016 y quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 18 de abril de 2016.
- 2- Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante Oficio No. 102-7759-16, con radicado No.16088558 de fecha 22 de agosto de 2016, iniciando el cobro persuasivo.
- 3- Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor HUEIMAR ARI DAZA MORAN, identificado con cédula de ciudadanía No.10.491.256, no ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2016007674 del 4 de marzo de 2016 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libere mandamiento de pago contra el señor HUEIMAR ARI DAZA MORAN, identificado con cédula de ciudadanía No.10.491.256, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,



**AUTO No. 17000379 DE 6 de Abril de 2017**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE HUEIMAR ARI DAZA MORAN DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2015-1104.**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra HUEIMAR ARI DAZA MORAN, identificado con cédula de ciudadanía No.10.491.256, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.596.360.00) equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.


**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor HUEIMAR ARI DAZA MORAN, identificado con cédula de ciudadanía No.10.491.256, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MELISSA TRIANA LUNA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paola Nossa Rodriguez  
Revisó: Marlen Monroy Serrano